República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

DECRETO No. 1038-07-2015

Por medio del cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento del Cauca para la vigencia fiscal de 2015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ordenanzas Nos. 034 de 1996 y 065 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante Ordenanza No.065 del 8 de julio de 2015 en su artículo primero, la Asamblea Departamental del Cauca faculta al Señor Gobernador del Departamento para incrementar las escalas salariales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Gobernación del Cauca, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta los parámetros que en materia salarial establezca el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto número 1096 del 26 de mayo de 2015, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, de conformidad con el nivel jerárquico y atendiendo la categorización establecida para la entidad territorial en la Ley 617 de 2000.

Que mediante acta del CONFIS número 07 del 28 de mayo de los corrientes se aprobó un incremento salarial del 4.66% para los Empleados Administrativos de la Planta de la Gobernación del Cauca

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fíjense las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Gobernación del Cauca, las cuales quedarán así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	3.273.919	3.900.510	2.396.027	1.417.205	1.020.050
02	5.208.496	4.457.723	2.771.680	1.426.805	1.142.273
03	5.349.272	6.151.215	3.050.722	1.529.182	1.142.861
04	6.151.215.		3.539.672	1.636.543	1.143.159
05			3.602.595	1.728.229	1.168.780
06			5.208.496	2.251.142	1.381.642
07					1.553.363
08					1.715.196

Continuación del Decreto No.

_1038-07-2015

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo, corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto no aplica para el personal administrativo de la Asamblea Departamental del Cauca, ni para el personal administrativo de la Contraloría Departamental del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

08 JUL 2015.

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ
Gobernador

ASTRID YANETH PAREDES FUENTES
Secretaria de Hacienda

Revisó: Dr. Carlos Andrés Bolaños.- Asesor Jurídico
Revisó: Dra. Orfenides Carabalí Choco, Profesional Universitario de Jurídica
Proyectó: Flor Keide Bolaños L., Profesional (E) de Presupuesto